

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2020

PREÁMBULO

El artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones.

La LGS supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con entidades sin ánimo de lucro, en los términos previstos en la disposición adicional única de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El Ayuntamiento establecerá en el ejercicio 2020 subvenciones en las siguientes materias:

- Acción social.
- Deportes.
- Cultura.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 7

Objetivo:

1. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de autoayuda.
2. Actividades que fomenten grupos de autoayuda para personas y/o sus familias con problemas y/o adicciones de tipo sociosanitarios, (ludopatía, alcoholismo).
3. Actividades de difusión y sensibilización al resto de la población para el conocimiento de esta problemática y la prevención de la misma.
4. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Villarrobledo.
5. Actividades de prevención dirigidas a atender situaciones de especial vulnerabilidad en las familias y menores.

Costes previsibles: 29.300 euros.

Financiación: Se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuatro del Presupuesto.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 8

Objetivo:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el municipio.
 - 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
 - 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- Coste previsible: 24.260 euros.

Financiación: Se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuatro del Presupuesto.

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 9

Objetivo:

- 1.- Fomentar y promocionar la cultura en el municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades culturales y potenciar la estructuración del sistema cultural local.
- 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades culturales del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.

Coste previsible: 9.000 euros.

Financiación: Se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuatro del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

CONTROL DEL PLAN

Artículo 10

La Concejalía de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.